Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9

4037/2023 - GALACO S.R.L. s/QUIEBRA -

Buenos Aires, julio de 2026 - FJC

I.- Atento el estado de autos, corresponde expedirse acerca de la conclusión de la presente causa en los términos del art. 231, 3er. párrafo de la ley 24.522.

II.- Con fecha 03.06.24 se decretó la clausura de la quiebra por falta de activo, dándose cumplimiento con fecha 12.06.24 con la remisión de la causa a la justicia penal en razón de lo dispuesto por el art. 233 de la normativa concursal.

En atención a ello y a lo normado por el art. 231 de la ley 24.522, habiendo transcurrido el plazo de dos años desde la resolución de clausura del procedimiento sin que se reabra, corresponde disponer la conclusión del presente proceso.

III.- En consecuencia, se **RESUELVE**:

1°.- Disponer la conclusión de la quiebra de Galaco S.R.L. (cfr. art. 231 de la ley 24.522).

2°.- Notifíquese por Secretaría.

3°.- Comuníquese al Superior y al Registro de Juicios Universales mediante el sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios -DEO-.

4°.- Acompañe el administrador de la quebrada -Sr. Edgardo Raúl Ramírez- certificado expedido por la Dirección Nacional de Estadística Criminal y Reincidencia a fin de verificar si se encuentra sometido a proceso penal o condena pendiente de

#37628539#509420760#20260703073940279

cumplimiento y proveer cuanto corresponde respecto de la inhabilitación dispuesta en los términos del art. 236 de la ley 24.522.

Habiendo transcurrido los plazos previstos por el art. 103 de la ley 24.522, decrétese el levantamiento definitivo de la interdicción de salida del país que pesa sobre dicho sujeto.

A tal fin, dése cumplimiento a la Disposición Nro. 1151 de la Dirección Nacional de Migraciones y acompañe el interesado para su confronte el correspondiente formulario.

JAVIER COSENTINO

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER JORGE COSENTINO
Date: 2026.07.03 09:48:35 ART